



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	08001-33-33-004-2022-00071-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Demandante	MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Juez(a)	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME

Informo a usted señora Juez que la parte accionante señor MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA, presento impugnación, el día 16 de mayo del 2022 a las 1:56 p.m., al correo electrónico adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co contra el fallo de tutela de fecha 11 de mayo del 2022.

PASA AL DESPACHO

Pas usted para que se sirva proveer.

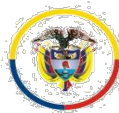
CONSTANCIA

Dejo constancia que el término para interponer la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 11 de mayo del 2022 vence el día 18 de mayo del 2022

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

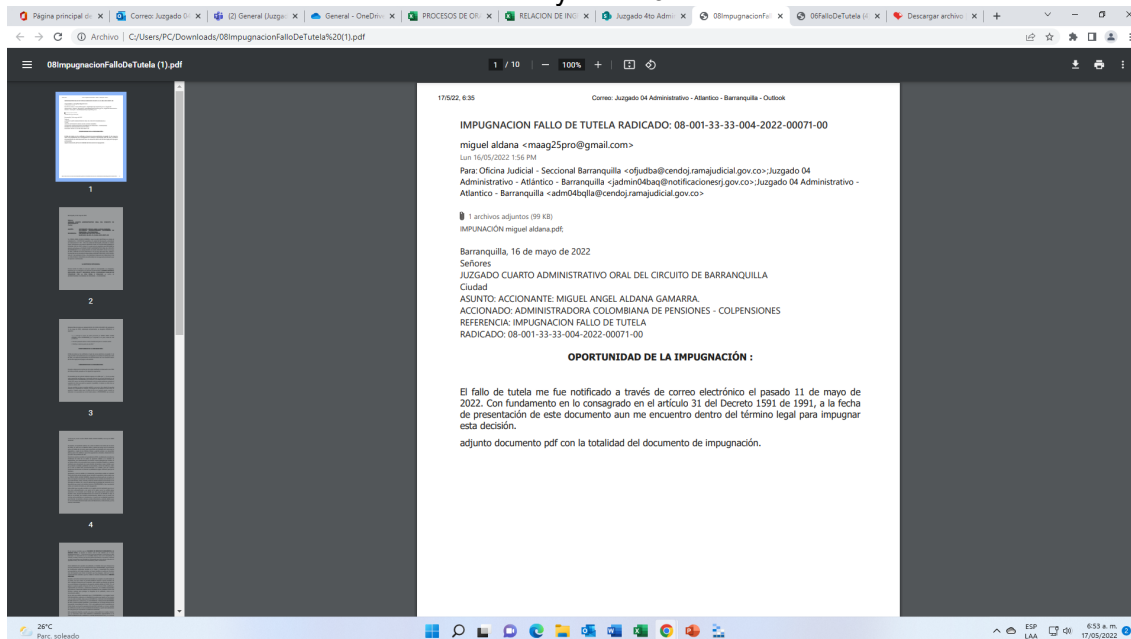
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

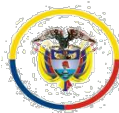
Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00071-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

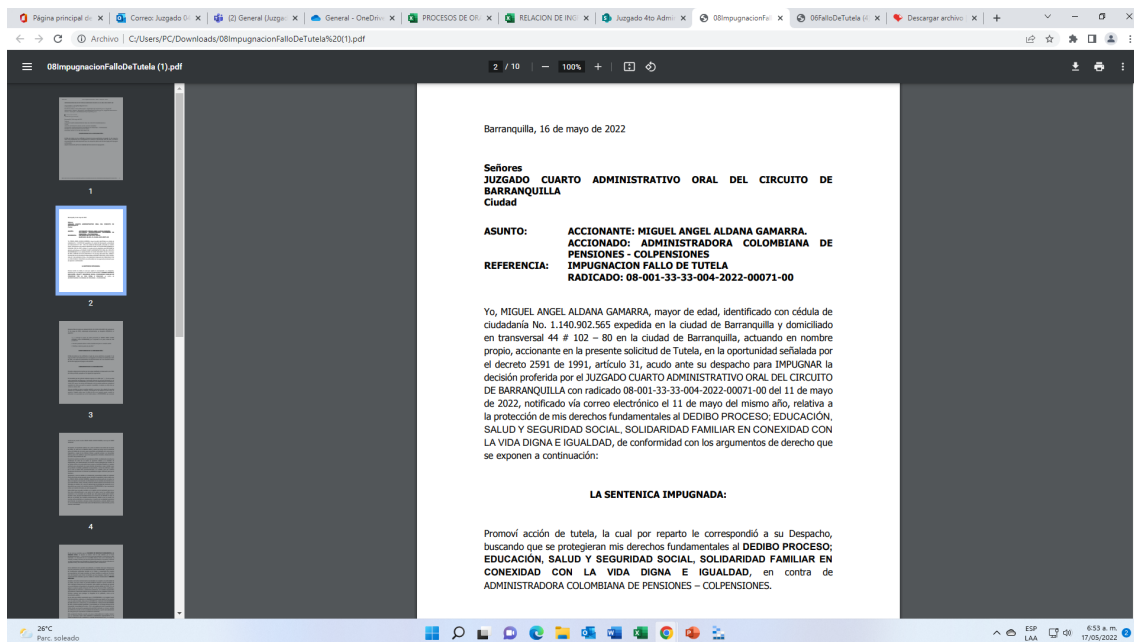
I. CONSIDERACIONES

Revisada la presente acción constitucional de la referencia, se da cuenta de la impugnación interpuesta por la parte accionante, señor MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA, en fecha 16 de mayo de 2022, a las 1:56 p.m., a través del correo institucional adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentó escrito de impugnación, contra el fallo de tutela de fecha 11 de mayo de 2022.





Rama Judicial del Poder Público Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico



Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación oportunamente presentada por la parte accionante señor MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA, contra de la providencia fechada once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante resolvió denegar la acción de tutela promovida por MIGUEL ÁNGEL ALDANA GAMARRA contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: Por secretaria, envíese el expediente y sus anexos a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, para que se repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Oralidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 057 DE HOY 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00
AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bba800e2019044226e47c26b019aee38e990a724cd679a189833b4bb15bc73**

Documento generado en 17/05/2022 09:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00082-00
Medio de control o Acción	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Demandante	JAIR ARMANDO CHARRIS ALEAN
Demandado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO DE CARTAGENA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de cumplimiento.

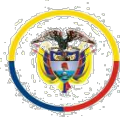
PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00082-00
Medio de control o Acción	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Demandante	JAIR ARMANDO CHARRIS ALEAN
Demandado	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO DE CARTAGENA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO impetrada por el ciudadano JAIR ARMANDO CHARRIS ALEAN, contra la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO DE CARTAGENA.

Por tanto, al reunir los requisitos formales establecidos por el artículo 10° de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, el Juzgado la admitirá.

RESUELVE

- 1) Admitir la Acción de Cumplimiento formulada por el ciudadano JAIR ARMANDO CHARRIS ALEAN, en nombre propio, contra la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO DE CARTAGENA. Notifíquese al accionante al correo Jair_charris@outlook.es.
- 2) En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de esta providencia, notifíquese personalmente al Director y/o Secretario de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO DE CARTAGENA**, o quien haga sus veces o lo reemplace, el contenido de éste auto y hágasele entrega del libelo correspondiente y de sus anexos al correo info@transitocartagena.gov.co, alcalde@cartagena.gov.co, ganunez@mintransporte.gov.co, ftt_bolivar@hotmail.com, fttbolivar@hotmail.com, gobernador@bolivar.gov.co. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.
- 3) Ordénese a la entidad demandada **remita como prueba el expediente administrativo correspondiente al señor JAIR ARMANDO CHARRIS ALEAN identificado con c.c. 72.253.296**, junto con el escrito de descargos presentado.
- 4) Se le informa a los accionados que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación o comunicación de este auto podrá hacerse parte en el proceso, así como allegar pruebas y/o solicitar su práctica; además, se le previene en cuanto a que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de expedición de esta decisión, el Juzgado proferirá el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 57 DE HOY 18 de mayo de 2022 A
LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d6cc74e4183aa8af509a30439e1036a080a853bb46f61468998738278d4b0b**

Documento generado en 17/05/2022 09:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00083-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	NELLY DEL CARMEN ARRIETA GONZÁLEZ agente oficioso LETICIA GONZALEZ ACONCHA
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00083-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	NELLY DEL CARMEN ARRIETA GONZÁLEZ agente oficioso LETICIA GONZALEZ ACONCHA
Demandado	NUEVA EPS
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

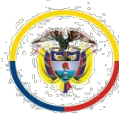
Se reconocerá personería al abogado EBRO RAFAEL VERDEZA PACHECO, en su condición de defensor público, para agenciar los derechos de las accionantes, conforme el artículo 46 del Decreto 2591 de 1991, que a la letra dice:

***“ARTICULO 46. LEGITIMACION.** El Defensor del Pueblo podrá, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados, interponer la acción de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que esté en situación de desamparo e indefensión.”*

De otro lado, en virtud a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial a través del acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará efectuar las notificaciones de la presente acción de tutela por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

RESUELVE:

- 1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por la señora **NELLY DEL CARMEN ARRIETA GONZÁLEZ agente oficioso LETICIA GONZALEZ ACONCHA**, a través de defensor público, contra **NUEVA EPS**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de fundamentales de salud, vida digna. Notifíquese al accionante en el correo electrónico: ebverdeza@defensoria.edu.co, narrieta@cecam-ips.com.
- 2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.
- 3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **NUEVA EPS**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela,



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

en especial, lo atinente a la prestación de servicio de enfermería a la señora LETICIA GONZÁLEZ ACONCHA de 12 horas diarias diurnas, a que hace alusión el demandante en su escrito de tutela. Notifíquese en correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co.

4.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. Reconózcase personería al abogado EBRO RAFAEL VERDEZA PACHECO, como apoderado judicial de la parte accionante, conforme el artículo 46 Decreto 2591 de 1991.

6.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a los accionados, accionante, y vinculados, en virtud al acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 57 DE HOY 18 DE MAYO DE
2022 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c012c0ad463cb678fd7b0603c5a2209a72c0a7e704f642372a4a87a6c9085ba**

Documento generado en 17/05/2022 09:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>